

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE BURGOS

SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS MENOS LOS FESTIVOS

Suscripción para la capital

Un año.....	33,50 pesetas
Seis meses.....	17'50 »
Tres id.....	9 »

Número suelto 25 céntimos.

Las leyes obligarán en la Península, Islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación.

Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en la *Gaceta*.—(Art. 1.º del Código Civil).—Inmediatamente que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban este Boletín dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.—Los Sres. Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este Boletín, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

Suscripción para fuera de la capital

Un año.....	36 pesetas.
Seis meses.....	18,50 »
Tres id.....	10 »

Pago adelantado.

EDICTOS DE PAGO Y ANUNCIOS DE INTERÉS PARTICULAR, A CINCUENTA CÉNTIMOS LÍNEA

JUNTA PROVINCIAL DE BENEFICENCIA

Acta de la sesión celebrada el día 10 de noviembre de 1932.

Señores que asisten: Presidente en cargos, D. Valeriano P. y Flórez-Estrada; Vocales, D. Jerónimo Carballera, D. Manuel Ruera, D. José Franco, y el Secretario-Administrador, D. Juan Picón.

Previo convocatoria, y en el despacho de la Secretaría de esta Junta, bajo la presidencia del Sr. Presidente en cargos D. Valeriano P. y Flórez-Estrada, se reunieron los señores cuyos nombres se han detallado, y en virtud de existir número suficiente de señores Vocales para celebrar sesión, el Sr. Presidente, siendo las diecisiete horas y veinte minutos del día arriba indicado, declaró abierta la sesión, y dispuso que por el Secretario-Administrador sea leída el acta de la anterior, lo que, verificado, quedó aprobada por unanimidad.

El Vocal Ponente de turno señor Carballera da cuenta de los asuntos siguientes:

1.º Instancia de D. Félix López, Maestro nacional de Loma, que solicita el arriendo de un edificio propiedad de la Fundación Escuelas en Noceco y Loma; el señor Ponente manifiesta a los demás compañeros asistentes a esta sesión, que no procede lo solicitado por el Sr. López, por prohibirlo los Estatutos fundacionales; quedando aprobado por unanimidad lo manifestado por el Sr. Ponente.

2.º Instancia de D. Felipe Gómez, de Bilbao, sobrino del fundador de las Escuelas Fernández, radicantes en Quintanilla del Rebollar, con relación al acuerdo que tomó esta Junta de la enseñanza que había de darse en referidas Escuelas, haciendo uso del derecho de recurso que le concede el artículo 15 de la Instrucción de 14 de marzo de 1899, ante la Junta y Dirección general de Beneficencia; también se da lectura del voto particular en re-

lación a este extremo, formulado por el Presidente en cargos D. Valeriano P. y Flórez-Estrada y don Martín Lagüera; la Junta queda enterada.

3.º Comunicación del Alcalde de Espinosa de los Monteros agradeciendo la invitación que se le hizo para el día de la inauguración de las Escuelas Fernández, a la que asistió una representación del Ayuntamiento; la Junta queda enterada, manifestando el Vocal Ponente de turno que conste en acta el agradecimiento de esta Junta a dicha Corporación, y que se le oficie en tal sentido; así se acuerda.

4.º Instancia del Sacerdote don Clemente Rodríguez, de Briviesca, solicitando el importe de dos años vencidos por servicios prestados como capellán del Hospital del Rosario; el Vocal Ponente Sr. Carballera manifiesta que en otra sesión se trató de este asunto y se acordó que se trajese copia del testamento del fundador, para ver si procedía pagar lo solicitado por el señor Rodríguez, y como hasta la fecha no obra en esta Junta el documento mencionado, no se puede acceder a lo solicitado por dicho señor, rogando se reclame el nombrado testamento y se traiga a la sesión próxima para terminar este asunto; así se acuerda.

5.º La petición de fondos que hacen los Patronos D. Tomás Arrea, de Presencio, y D. Gabriel Fernández, de Orón, es denegada por el Sr. Ponente de turno, por creer que los fondos de las Fundaciones deben dedicarse exclusivamente para los fines a que estén destinados; así se acuerda.

Fuera de convocatoria.

Se da cuenta de dos pólizas de seguros de incendios sobre los edificios de las Escuelas de la Fundación Fernández, en Quintanilla del Rebollar, y de las Escuelas de niñas de la Fundación de D. Agustín Villota, de Medina de Pomar, aprobándolas la Junta, y firmando las

pólizas, acto seguido, el Sr. Presidente en cargos.

Cuenta de instancia del Patrono de la Obra pía Escuelas de primeras letras en Santa Gadea de Alfoz, con relación al expediente incoado de enajenación de fincas de esta Fundación; la Junta queda enterada y se acuerda se ponga el citado expediente en tramitación, y se le comunique al Patrono tal acuerdo.

Cuenta de una carta de D. Antonio de Frutos, Maestro de la Fundación Escuelas en Burceña y Villalázara, reclamando sus haberes del mes de octubre y 75 pesetas para material de referida Escuela; la Junta acuerda que se le paguen mensualmente sus haberes sin necesidad de traerlo a la aprobación de la misma cada mes, y las pesetas que reclama para material, que envíe un presupuesto con informe del Alcalde de lo que precisa en las clases, para si procede, acceder a lo solicitado.

Abonar las siguientes facturas, con cargo a las fundaciones que correspondan:

A Hijos de Santiago Rodríguez, su factura de material para las Escuelas Fernández, en Quintanilla del Rebollar, importante 2.126'92 pesetas.

A D. Antonio de Frutos, Maestro de las Escuelas de Burceña y Villalázara, 166'65.

Al Párroco de Quintanilla del Rebollar, por los funerales de dos años, 96.

Al «Garage Victoria», por su factura de un viaje hecho por una Comisión a la inauguración de las Escuelas Fernández, en Quintanilla del Rebollar, 177.

Póliza del seguro de incendios del edificio Escuelas Fernández, 219'20.

Póliza del seguro de incendios del edificio Escuelas de niñas de la Fundación de D. Agustín Villota, en Medina de Pomar, 63'30.

La Junta acuerda que el Sr. Tesorero tenga en su poder 2.000 pe-

setas para atenciones de gastos imprevistos de Fundaciones.

Hacen un total todas estas cuentas de 4.849'07 pesetas.

El Sr. Presidente en cargos manifiesta a la Junta, que toda vez que el estado de la reorganización de los servicios que le están encomendados por la Superioridad exige un Contable que aclare las cuentas desde la actuación del Sr. Atocha (marzo de 1925) hasta fines del actual, y puesto que dicho señor Atocha, mientras fué Secretario interino, no agotó nunca el 10 por 100 de que la Junta puede disponer, como se justificará en la Memoria con los oportunos libramientos, y existe, por consiguiente, un remanente de pesetas muy superior a los honorarios del Contable don Santiago Pérez, del Cuerpo de Contabilidad de Hacienda pública, que el Sr. Presidente propone para referida reorganización en lo tocante a cuenta, cuyos honorarios, según manifestación de dicho Contable, ascenderán a 500 pesetas próximamente; somete al acuerdo de la Junta ese nombramiento, para abonarle sus honorarios con cargo a la parte del 10 por 100 de que la Junta es dueña.

Esto cuanto se refiere a la gestión del Sr. Atocha.

En cuanto a los dos años referentes a la gestión del actual Secretario Sr. Picón, cuyas operaciones se están llevando por un funcionario de contabilidad de la Diputación provincial, dicho señor se encargará de presentar a la Junta los libros cerrados debidamente.

Y no habiendo más asuntos que tratar, el Sr. Presidente en cargos levantó la sesión, siendo las veinte horas y diez minutos del día al principio indicado, y de todo lo cual como Secretario certifico.—El Presidente en cargos, Valeriano P. y Flórez-Estrada.—El Secretario-Administrador, Juan Picón.

PROVIDENCIAS JUDICIALES

AUDIENCIA TERRITORIAL DE BURGOS

Licenciado D. Amando Fernández Soto, Secretario de Sala de la Audiencia Territorial de este distrito,

Certifico: Que en los autos de que se hará mérito, se ha dictado por la Sala de lo Civil de esta Audiencia, la siguiente

Sentencia número 199. — En la ciudad de Burgos a 17 de noviembre de 1932. Visto ante la Sala de lo civil de esta Audiencia Territorial el juicio de menor cuantía, seguido en el Juzgado de esta capital, a instancia de D. Ramón Aguilar Martínez, Veterinario y de esta vecindad, representado por el Procurador D. Alberto Aparicio, en las dos instancias, contra D. Juan Serrano Rozas, jornalero y vecino de Córdoba, representado en las dos instancias por el Procurador don Francisco Herrero; D. Fernando Marin Valenzuela, cuyas demás circunstancias no constan, vecino de Madrid, en rebeldía, y D.^a Emilia Marin Valenzuela, también vecina de Córdoba, y sin constar más circunstancias, no comparecida en esta instancia y habiéndolo hecho en la primera al sólo efecto de la comparecencia y sin contestar a la demanda, a virtud de apelación formulada por el D. Juan contra la sentencia del Juzgado de 16 de junio próximo pasado.

Aceptando los resultandos de la sentencia apelada.

Resultando: Que admitida la apelación en ambos efectos, como interpuesta en tiempo y forma, se elevaron los autos originales a esta Superioridad, previos citación y emplazamiento en forma de las partes, donde recibidos que fueron y personado que estuvo el apelante, se mandó formar y formó el apuntamiento, y seguido el recurso por sus propios trámites, se celebró la vista del mismo el día 14 del corriente, con asistencia de los Letrados D. Antonino Zumárraga y don Juan Luis Calleja, por apelante y apelado, respectivamente.

Resultando: Que en esta instancia no se observan defectos de trámite.

Visto: Siendo Ponente el Magistrado D. José de Juana Velasco.

Aceptando los considerandos de expresada sentencia, excepto el octavo, referente a los intereses.

Considerando: Que si bien a tenor de los artículos 1100 y 1108 del Código civil, incurren en mora los obligados a entregar una cosa desde que el acreedor les exija judicialmente el cumplimiento de la obligación, y que tratándose del pago de una cantidad en dinero, si el deudor incurre en mora, la indemnización, no habiendo pacto en contrario, consiste en los intereses conveni-

dos o en el legal, no puede decirse que el deudor incurre en mora, cuando se le pide, cual aquí ocurrió, mayor cantidad de la debida, ya que en tal supuesto asiste al demandado razón para negarse a satisfacer la cantidad que se le pide y no puede imputársele el daño que con el no pago pudo ocasionar al acreedor.

Considerando: Que habiéndose de revocar la sentencia, en cuanto a lo que a intereses de mora se refiere, y no habiendo motivo para estimar temeridad ni mala fe en las partes, es procedente declarar en esta instancia sin especial imposición de costas,

Fallamos: Que confirmando en parte y revocando en otra la sentencia apelada, condenamos a don Fernando Marin Valenzuela y don Juan Serrano Rozas, a pagar a D. Román Aguilar, una vez que sea firme esta resolución, la cantidad de 3.117 pesetas 35 céntimos, condenando al pago de la misma a D.^a Emilia Marin Valenzuela, en concepto de fiadora de la obligación origen de esta litis, y que ha sido citada al efecto por el demandante, en el caso de que por los deudores principales no se haga efectiva la cantidad expresada al serles reclamada en ejecución de esta sentencia, quedando a salvo para dicha fiadora el beneficio a que se refiere el artículo 1834 del Código civil; la revocamos en cuanto a la indemnización de intereses por mora, de los cuales absolvemos a los demandados, sin hacer especial imposición de costas en ninguna de las dos instancias. Por la incomparecencia de los demandados rebeldes D. Fernando y D.^a Emilia Marin Valenzuela, notifíquese esta sentencia en la forma que determina el artículo 283 y concordantes de la ley de Enjuiciamiento civil, cumpliéndose también con lo dispuesto en el Decreto de 2 de mayo de 1931. A su tiempo, devuélvanse los autos al Juzgado de donde proceden, con la correspondiente certificación y carta-orden.

Así por esta nuestra sentencia, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Manuel Gómez.—José de Juana.—Alfredo Alvarez.—José Ponce de León.—Manrique Mariscal de Gante.

Publicación.—Leída y publicada fué la sentencia anterior por el señor Magistrado Ponente D. José de Juana, en la sesión pública de la Sala de lo civil de la Audiencia Territorial de este distrito, en Burgos a 17 de noviembre de 1932, de que yo el Secretario de Sala certifico.—Ante mí, F. Javier Tornos.

Es copia conforme con su original a que me remito y de que certifico. Y para que conste y tenga lugar su inserción en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, expido la presente en Burgos a 30 de noviembre de 1932.—Amando Fernández Soto.

Aranda de Duero.

D. Salvador Sánchez Terán, Juez de instrucción de esta villa y su partido.

Por el presente, hago saber: Que en el sumario número 143 de 1932 que en este Juzgado se sigue sobre alzamiento de bienes, he acordado ofrecer el procedimiento a tenor del artículo 109 de la ley de Enjuiciamiento a los comerciantes que a continuación se reseñan y cuyos demás datos se ignoran, como acreedores del comerciante de esta villa, Francisco Arauzo Miranda, que habita calle de Alcolea, número 7.

Comerciantes que se mencionan.

J. Santonja y Compañía, de Barcelona.

José Roca Soldevila, de Barcelona.

Joaquín Durán Albert, de Barcelona.

Viuda de Vicente Llorens, de Prau.

J. Bufran Cusido, de Mataró.

Manuel Rosell, de Olot,

Hijo Sucesor de Angel Sobato, de León.

Sres. Riba y Carné, de Igualada. Victorino de Diego Durán, de Madrid.

Monfor y Peris Hermanos, de Valencia.

Sr. Cabrera, de Valencia.

Dado en Aranda de Duero a 19 de diciembre de 1932.—Salvador S. Terán.—P. H., Isidoro Alonso.

Castrojeriz.

D. Antonino Sierra Zorita, Juez municipal en funciones de Instrucción de esta villa.

Por el presente, hago saber: Que en las diligencias que se practican en este Juzgado para exacción de multa impuesta por el Excelentísimo Sr. Gobernador civil de esta provincia al vecino de Villasilos, Filiberto Varona Pérez, se sacan por tercera y última vez a pública su basta y por término de ocho días y sin sujeción a tipo fijo, los bienes que le fueron embargados al citado Filiberto Varona Pérez, consistentes en ocho fanegas de trigo, de peso 42 y medio kilos una, las que fueron tasadas en 144 pesetas, señalándose para la subasta, el día 20 de enero próximo, hora de las doce.

Castrojeriz 16 de diciembre de 1932.—Antonino Sierra.—El Secretario accidental, Jesús del Río.

Amurrio.

D. Angel Cano Sainz-Trápaga, Juez de instrucción de esta villa y su partido.

Por el presente edicto se cita ante este Juzgado por término de cinco días a Julián Marañón Acha, con residencia en Burgos, pero cuyo domicilio se ignora, con objeto de hacerle el ofrecimiento de acciones del artículo 109 de la ley de Enjuiciamiento criminal en el suma-

rio que con el número 65 de 1932 instruyo por muerte de Maria Acha y Urrutia, apercibiéndole que de no comparecer ante este Juzgado dentro de dicho término, se le tendrá por ofrecido el procedimiento mediante el presente edicto.

Dado en Amurrio a 10 de diciembre de 1932.—Angel Cano.—El Secretario, Jaime Pérez.

Estella.

Requisitoria.

Jiménez Jiménez Nicanor, de 34 años de edad, soltero, tratante, natural de Haro y vecino de Burgos, hijo de Bartolomé y de Encarnación, y Carol Vicente Josefa, de 34 años de edad, soltera, dedicada a sus labores, hija de José y de Francisca, natural de Cornellá, ambulante, cuyas demás señas y actual paradero se ignora, comparecerán ante este Juzgado de instrucción de Estella (Navarra), en término de diez días para ser reducidos a prisión decretada en la causa número 107 de 1931 por hurto, bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes, rogándose a las Autoridades y Agentes de la Policía judicial procedan a su busca y captura.

Estella 10 de diciembre de 1932.—El Juez, N. N.

Requisitoria.

Agustín Bezares (Félix), hijo de Bernardino y Felisa, natural de Redecilla del Camino, provincia de Burgos, Juzgado de primera instancia de Belorado, que nació en 30 de mayo de 1910, de oficio empleado, estado soltero, cuyas señas personales se desconocen, se presentará en el término de treinta días, a partir de la publicación de esta requisitoria, ante el Sr. Juez instructor del Batallón de Cazadores de África, número 4, de residencia en esta ciudad, D. Juan González de Mendoza, a responder de los cargos que le resulten en el expediente que, por faltar a coacción, se le sigue por este Juzgado, bien entendido que de no efectuarse, será declarado rebeide.

Melilla 8 de diciembre de 1932.—El Juez instructor, Juan G. de Mendoza.

Anuncios Oficiales

Tribunal provincial de lo Contencioso-Administrativo.

Lic. D. Francisco Javier Tornos, Secretario de Sala de la Audiencia Territorial de esta ciudad y del Tribunal Provincial de lo Contencioso-administrativo,

Certifico: Que por D. Eusebio Martínez Mingo, propietario, vecino de Pradoluengo, se ha interpuesto recurso contencioso contra un acuerdo del Ayuntamiento de Quintanilla, de fecha 10 de noviem-

bre último, por el que se impone modificación de alineación en la casa que está rectificando el recurrente, habiéndose acordado se publique en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia el anuncio de la interposición del precitado recurso para conocimiento de los que tuvieren interés directo en el negocio y quisieren coadyuvar en él a la Administración.

Y para que tenga lugar lo acordado, expido la presente que firmo en Burgos a 17 de diciembre de 1932.—Ante mí, Francisco Javier Tornos.

JEFATURA DE OBRAS PUBLICAS DE BURGOS

Instalaciones eléctricas.

D. Emiliano Vallhonrat, en nombre y representación de la Sociedad «Eléctrica Irurak-Bat», solicita autorización para establecer una línea eléctrica entre los pueblos de Foncea (Logroño) y Altable (Burgos).

El proyecto tiene por finalidad el suministro de energía eléctrica al pueblo de Altable, en la provincia de Burgos, prolongando para ello las líneas eléctricas objeto de otro proyecto, actualmente en tramitación, y por medio de las cuales se abastecerá de fluido a los pueblos de Galbarruli, Castilseco, Ternero, Sajazarra, Villaseca, Cellorigo y Foncea.

Será transportada la energía por la línea en cuestión, energía producida en el salto de Fontecha.

El trazado arranca del pueblo de Foncea, y se desarrolla en una sola alineación hasta llegar al pueblo de Altable, cuyo perímetro contorna, para terminar junto a la iglesia parroquial, en cuyo lugar se esta-

blecerá la correspondiente caseta transformadora.

Al final se detalla relación de los propietarios de terrenos a los que afecta el trazado dentro de la provincia de Burgos, y sobre cuyos predios, así como sobre las vías, cauces y terrenos de dominio público y sobre vías y terrenos provinciales y municipales, se solicita la imposición de servidumbre forzosa de paso de corriente eléctrica, previa la declaración de utilidad pública del proyecto.

Se transportará la energía bajo la forma de corriente alterna trifásica, a 3.000 voltios de tensión compuesta y frecuencia de 50 períodos por segundo, en un solo circuito.

La potencia máxima a transportar, será por el momento de 20 kilovatios.

La longitud total de la línea, será de 3.465 metros, y se establecerán vanos de 40 a 50 metros. Los postes serán de pino del país, de una longitud de 10 metros con 14 centímetros de diámetro en la cogolla por 24 en la base. Se emplearán aisladores de porcelana de triple campana, probados a una tensión de 20.000 voltios en seco y 14.000 bajo lluvia, de una intensidad de 3 m/m y con una inclinación de 45°. Estos aisladores se montarán sobre soportes curvos de hierro galvanizado de 18 m/m de diámetro.

Los conductores serán de cobre electrolítico silicioso, de una conductibilidad de 98 por 100, resistencia a rotura por tracción de 40 kilogramos por m/m² y diámetro de 3 m/m correspondiente a una sección de 7 m/m² y peso de 60 kilogramos por 1.000 metros. Los tres conductores que formen el circuito, se colocarán en triángulo isósceles, con lados iguales de 0'75 metros, y

la base, que irá situada verticalmente, de 1'26 metros.

El cálculo eléctrico está hecho para 100 kilovatios, aunque ahora no se transportarán más que 20 kilovatios.

La altura de los postes será de 9'90 metros, con una separación vertical entre conductores de 0'65 metros, con flecha de 1'50 y empotramiento de 1'10 metros.

En el cruce de la línea con la carretera de Logroño a Cabañas de Virtus, los postes irán empotrados en macizos de hormigón y sujetos con tres carriles hasta una altura de un metro sobre el nivel del suelo, a fin de evitar la putrefacción invisible en la zona de empotramiento. Los carriles que aprisionan la parte inferior del poste, se sujetarán entre sí en la zona descubierta por medio de dos aros o zunchos de hierro.

Se empleará como sistema de seguridad para los conductores, el de hilo fiador sujeto en los apoyos que limitan el vano de cruce en aisladores independientes de los que soportan el conductor, de manera que no pueda resultar un esfuerzo que tienda a arrancar el aislador del soporte, pero hemos de advertir que el hilo fiador no será de acero, sino de cobre, pues la experiencia ha demostrado que, de emplearse aquél, se forma un par voltaico entre el acero y el cobre, que trae consigo la rápida destrucción de ambos. Los caminos se defenderán en la forma que señala el Reglamento vigente de Instalaciones eléctricas.

En el pueblo de Altable, se establecerá una caseta transformadora, en la cual se instalará un transformador de una capacidad de 20 kilovatios, con una relación de transformación de 3.000/120-120 voltios,

empléandose como protección, la corriente en estos casos, es decir, pararrayos con resistencia a tierra, bobinas de self e interruptor automático en baño de aceite.

Conforme a lo dispuesto en el artículo 13 del Reglamento de Instalaciones eléctricas de 27 de marzo de 1919, se abre información pública acerca del referido proyecto, durante el plazo de treinta días, a contar de la fecha de la publicación en este periódico oficial, para que los que se crean interesados puedan formular las reclamaciones que estimen convenientes ante la Jefatura de Obras públicas de la provincia o ante los Alcaldes de los Ayuntamientos de los términos municipales que afectan las obras.

Relación de propietarios que se cita.

Ayuntamiento de Altable.

Hermógenes Samaniego.

Nicolás Madrid.

Laureano Medina.

Ignacio Arnáiz.

Inés Arnáiz.

Laureano Medina.

Leandro Orive.

Inés Arnáiz.

Carretera de Logroño a Cabañas de Virtus:

Inés Arnáiz.

Ricardo Ruiz.

Pablo Cuevas.

Herederos de José del Río.

María Ortiz.

Herederos de José del Río.

Leandro Orive.

Tomás Arnáiz.

Bautista Samaniego.

Tomás Arnáiz.

Herederos de Maximino Alonso.

Burgos 9 de diciembre de 1932.

—El Ingeniero Jefe, Rafael Zumárraga.

OBRAS PUBLICAS

Provincia de Burgos

Relación de los vehículos con motor mecánico inscritos en esta Jefatura durante el mes de noviembre último, que se remite para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, según previene el Reglamento de circulación de vehículos vigente y la circular de 7 de febrero de 1927.

Número de matrícula	Fecha de la inscripción	NOMBRE DEL PROPIETARIO	Domicilio	Marca del coche	Número del motor	Forma del coche	Categoría	Potencia en H. P.	Servicio a que se destina
BU-2034	2-11-32	Constancio Medrano Ruiz..	Regumiel de la Sierra	Morris	23164	Sedan.....	Segunda.	7,10	Particular.
> 2035	4 id.	Santiago Huidobro.....	Sedano.....	Ford.....	4805621	Camioneta.	Idem...	17,8	Idem.
> 2036	4 id.	Tomás Carranza Villahizán.	Lantadilla (Palencia)	Morris	20243	Sedan.....	Idem...	7,9	Idem.
> 2037	4 id.	Joaquín de Arana	Burgos, Aparicio Ruiz, 18..	Fiat.....	81271	Berlina...	Idem...	8,5	Idem.
> 2038	12 id.	Carmelo Monzón Moso...	Idem, «La Castellana».....	Ford.....	5108794	Sedan.....	Idem...	17,8	Idem.
> 2039	17 id.	Emilio García y García...	Lerma	Chevrolet ..	3311715	Camioneta.	Idem...	20,6	Idem.
> 2040	19 id.	Hijos de R. Ortiz	Burgos, Benito Gutiérrez, 3	Peugeot	466638	Sedan.....	Idem...	9,8	Idem.
> 2041	23 id.	Emeterio Simón Sáez.....	Olmillos de Sasamón.....	Chevrolet....	3163540	Camioneta.	Idem...	20,6	Idem.
> 2042	29 id.	Salvador Bravo Olalla.....	Burgos, Sanz Pastor, 18...	Morris	24387	Coupé....	Idem...	7,9	Idem.
> 2043	30 id.	Manuel Valdivielso.....	Miranda de Ebro	Idem.....	25209	Sedan....	Idem...	7,9	Idem.

Burgos 7 de diciembre de 1932.—El Ingeniero Jefe, Rafael Zumárraga.

Aldia de Aranda de Duero.

Habiendo sido aprobado por el Ayuntamiento de mi presidencia, el presupuesto municipal ordinario, para el año de 1933, como asimismo las Ordenanzas vencidas, se expone al público en la Secretaría municipal, por término de quince días, conforme lo determinan el artículo 300 del Estatuto y el 5.º del Reglamento de Hacienda municipal de 24 de agosto de 1924, para que en dicho plazo puedan formularse las reclamaciones que estimen pertinentes.

Aranda de Duero 16 de diciembre de 1932.—El Alcalde, Francisco Blay.

Aldia de Belorado.

El Ayuntamiento de mi presidencia ha acordado enajenar en pública subasta siete parcelas sobrantes de la vía pública que han resultado de la división del solar de la derruida Iglesia de San Nicolás de esta villa. Lo que se hace público a los efectos del artículo 26 del Reglamento de obras y servicios municipales de 2 de julio de 1924, a fin de que los vecinos puedan presentar las reclamaciones que estimen pertinentes dentro del plazo de ocho días.

Si no se presentase reclamación, la subasta tendrá lugar el día 1 de enero de 1933, estando desde esta fecha los pliegos de condiciones económico-facultativas que han de regir en dicha subasta expuestos al público en la Secretaría municipal.

Belorado 7 de diciembre de 1932.—El Alcalde accidental, Enrique García.

Aldia de Villadiego.

Habiendo sido aprobado por este Ayuntamiento el presupuesto ordinario para el año de 1933, y Ordenanzas municipales que regulan los impuestos establecidos, se exponen al público en la Secretaría de esta Corporación por término de quince días, contados desde el siguiente a la fecha de este anuncio, según ordena el artículo 300 del Estatuto municipal y el 5.º del Reglamento de Hacienda municipal, fecha 24 de agosto de 1924, a fin de que pueda ser examinado por los contribuyentes de este municipio y por las entidades interesadas y formularse las reclamaciones que creyeran justas ante la Delegación de Hacienda de la provincia, por cualquiera de las causas indicadas en el artículo 300 del citado Estatuto y conforme al artículo 6.º del Reglamento de Hacienda municipal de 23 de agosto de 1929.

Villadiego 16 de diciembre de 1932.—El Alcalde, Pedro Martínez.

Aldia de Pradoluengo.

Habiendo sido aprobado por este Ayuntamiento el presupuesto or-

dinario para el año de 1933, se expone al público en la Secretaría de esta Corporación por término de quince días, comados desde el siguiente a la fecha de este anuncio, según ordena el artículo 300 del Estatuto municipal y el 5.º del Reglamento de Hacienda municipal, fecha 24 de agosto de 1924, a fin de que pueda ser examinado por los contribuyentes de este municipio y por las entidades interesadas y formularse las reclamaciones que creyeran justas ante la Delegación de Hacienda de la provincia, por cualquiera de las causas indicadas en el artículo 300 del citado Estatuto y conforme al artículo 6.º del Reglamento de Hacienda municipal de 23 de agosto de 1929.

Pradoluengo 19 de diciembre de 1932.—El Alcalde, Eduardo Alcalde

Igual anuncio hacen los Alcaldes de

Altable.
Redecilla del Camino.
Ameyugo.
Santa Cruz de la Salceda.
Fuentecén.
Caleruega.
Humada.
Villovela de Esgueva.
Santo Domingo de Silos.

Aldia de Neila.

Practicada con arreglo al artículo 33 y sus concordantes del Estatuto municipal, la rectificación anual del padrón de habitantes de este término municipal, se halla expuesta al público en la Secretaría del Ayuntamiento, por plazo de quince días, según ordena el artículo 38 del Reglamento sobre población y términos municipales, durante los cuales puede ser examinado por cuantos lo deseen y presentar las reclamaciones que crean justas, pues pasado dicho plazo no se admitirá ninguna.

Neila 20 de diciembre de 1932.—El Alcalde, Julio Fernández.

Aldia de Las Celadas.

Formado y aprobado por la Comisión correspondiente el proyecto de presupuesto municipal ordinario para el año natural de 1933, se halla de manifiesto en la Secretaría municipal por espacio de ocho días, para que los vecinos puedan examinarle y presentar las reclamaciones que consideren justas, pues transcurrido dicho plazo no se admitirá ninguna.

Las Celadas 19 de diciembre de 1932.—El Alcalde, Vivencio Pérez.

Aldia de Quintanar de la Sierra

A los efectos del artículo 581 del Estatuto municipal de 8 de marzo de 1924, declarado subsistente por Decreto de Gobernación de 16 de junio de 1931 (*Gaceta* del 17) y elevado al rango de Ley por la de 15 de septiembre del mismo año,

se hacen públicos los acuerdos de este Ayuntamiento, de fechas 3 de julio y 5 de noviembre, en relación con los de 30 de igual mes y 1 de los corrientes, todos del año actual, aprobatorios de las cuentas municipales de este distrito y años de 1923-24; 1924-25; 1925-26; segundo semestre de 1926, 1927, 1928, 1929 y 1930, con las responsabilidades acordadas que pueden ser examinadas en los libros oficiales de la Corporación y carácter definitivo.

Quintanar de la Sierra 16 de diciembre de 1932.—El Alcalde accidental, Galo Marco.

Aldia de Alfoz de Santa Gadea.

Por acuerdo de esta Corporación municipal, de fecha 11 de los corrientes, y para ser provista en propiedad, se saca a concurso público, por término de treinta días, la plaza vacante de Depositario de los fondos municipales, con el haber anual de 150 pesetas.

Quien aspire a ella habrá de presentar su instancia debidamente reintegrada, en el plazo señalado, contado desde el siguiente al en que aparezca inserto este anuncio en el periódico oficial de la provincia, con sujeción a las condiciones que figuran en el expediente de su razón.

Alfoz de Santa Gadea 16 de diciembre de 1932.—El Alcalde, Saturnino García.

Aldia de Peral de Arlanza.

Aprobadas por este Ayuntamiento las Ordenanzas municipales que han de regir en este municipio para el próximo año de 1933, sobre derechos y tasas por ocupación de la vía pública y puestos públicos, la de voz pública, la de industrias callejeras y ambulantes, la de servicio del cementerio municipal y la de exacción del repartimiento general de utilidades, se exponen al público en la Secretaría municipal al objeto de que puedan ser examinadas y presentarse las reclamaciones que creyeran justas, dentro de un plazo de quince días, a partir del siguiente a la fecha de este anuncio.

Peral de Arlanza 14 de diciembre de 1932.—El Alcalde, Telmo Cantero.

Aldia de Busto de Bureba.

Aprobados definitivamente por este Ayuntamiento las cuentas municipales de este distrito, correspondientes a los ejercicios trimestral de 1924, 1924-25, 1925-26, semestral de 1926, 1927, 1928, 1929, 1930 y 1931, se hace público el acuerdo a los efectos que determina el artículo 581 del Estatuto municipal.

Busto de Bureba 18 de diciembre de 1932.—El Alcalde, Pedro López.

Aldia de Merindad de Montija.

En sesión celebrada por el Ayuntamiento de esta Merindad, con fecha 27 noviembre último, se acordó anunciar en el periódico oficial de la provincia la plaza de Alguacil, que se halla desempeñada interinamente, para que en el plazo de treinta días, a contar de la publicación de este anuncio, los que aspiren a ella presenten sus instancias con el timbre correspondiente, haciendo constar que está dotada con 500 pesetas.

Merindad de Montija 13 de diciembre de 1932.—El Alcalde, P. O., Ignacio Sáinz.

Aldia de Terradillos de Esgueva

Por dimisión del que la desempeñaba, se halla vacante la plaza de Secretario de este Ayuntamiento, y para su provisión interina hasta tanto se provea en propiedad, se anuncia por término de diez días entre Secretarios que pertenezcan al Cuerpo, previa justificación.

Dicho cargo tiene la asignación de 2.000 pesetas anuales.

Terradillos de Esgueva 13 de diciembre de 1932.—El Alcalde, Victoriano Cabañes.

Juzgado municipal de Terradillos de Esgueva.

Hallándose vacantes las plazas de Secretario y suplente de este Juzgado municipal, se anuncian al turno de traslado, por término de treinta días, contados desde la publicación de este anuncio en la *Gaceta de Madrid* y *BOLETIN OFICIAL* de la provincia, de conformidad con el Real decreto de 29 de noviembre de 1920 y Real orden de 9 de diciembre del mismo año, al objeto de que cuantos se crean con derecho a desempeñarlas puedan solicitarlas dentro del plazo señalado, dirigiendo las instancias debidamente documentadas al Sr. Juez de primera instancia e instrucción del partido de Roa.

Terradillos de Esgueva 13 de diciembre de 1932.—El Juez municipal, Pedro Cabañes.

ANUNCIOS PARTICULARES**CAJA DE AHORROS Y MONTE DE PIEDAD**

del Circulo Católico de Obreros

CONCEPCIÓN, 28. — BURGOS

Declarada de Beneficencia por Real Orden de 3 de diciembre de 1910.

IMPOSICIONES

En libreta al... 3'50 por 100.
A seis meses al 4 por 100.
A un año al... 4'50 por 100

8